

Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de las personas servidoras públicas locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas. Esta Ley, es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

LXXI. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; Artículo 81. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

I. Los establecidos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras Públicas, ambas vigentes en la Ciudad de México, cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades celebren contratos de adquisiciones o de obra pública; II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días; y III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales. Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente. Las personas interesadas reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.”

Artículo 96. Los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable. Toda persona servidora pública que tenga acceso a los bienes antes referidos, no podrá disponer de ellos para uso personal, o para terceros, quien utilice los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menos cabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.”



Artículo 111. A ninguna persona servidora pública de la Ciudad de México se le autorizarán viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la contratación de seguros privados de gastos médicos o seguros de separación individualizada, con excepción de los seguros obligatorios que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece, todas las personas servidoras públicas recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 147. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

I. Los establecidos en la normatividad respectiva de la Ciudad, cuando las Alcaldías celebren contratos de adquisiciones o de obra pública; II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, mediante justificación previa y autorización expresa por acuerdo del Concejo; y III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales. Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría de Finanzas a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A. Objetivo

El Clasificador por Objeto del Gasto se constituye en el instrumento normativo de carácter contable presupuestal que permite expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos, posibilitando adicionalmente las acciones de fiscalización procedentes. Así mismo, como se señala en el Acuerdo por el que el CONAC emite el Clasificador por Objeto del Gasto, las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

I. Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y contratación servicios, así como otras acciones relacionadas con la administración de bienes públicos

II. Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, ofreciendo información útil de la demanda de bienes y servicios que realiza la Administración Pública de la Ciudad de México, en beneficio de la ciudadanía.

III. Posibilitar la obtención de clasificaciones agregadas, en el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas.

IV. Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.



V. Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.

VI. Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

B. Aspectos generales

El Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, es un documento determinante de capítulos, conceptos y partidas genéricas y específicas base para la ejecución del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Resultan aplicables al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México las definiciones previstas en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, así como demás normativa relativa a la materia del gasto.

El presente Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México permite un adecuado registro de las operaciones con incidencia económica-financiera y, al mismo tiempo, su interrelación con las cuentas patrimoniales, en consecuencia, el registro de las operaciones que se realice con base en el presente Clasificador, posibilita la armonización de la información contable y presupuestal de la Ciudad de México, a cuyo efecto agrupa los gastos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, de conformidad con lo establecido por los lineamientos CONAC.

C. Estructura

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México se apega al nivel de desagregación determinada por el CONAC, conforme a lo siguiente:

Estructura

Capítulo Concepto Partida

Genérica Específica

X000 XX00 XXX0 XXXX

Los elementos de la estructura se entienden de la siguiente forma:

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto. Le corresponde el primer dígito.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica identificados por el segundo dígito, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica.



A. La partida genérica constituye el elemento para la armonización de la información de la Ciudad de México con los otros niveles de gobierno, la que se identifica con el tercer dígito

B. La partida específica corresponde al cuarto dígito, su apertura permitirá la identificación específica de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica, determinada por el CONAC. Asimismo, la partida específica

permitirá la armonización con el Plan de Cuentas.

D. Utilización de la partida específica los registros presupuestarios se realizarán invariablemente a nivel de partida específica, quedando la partida genérica como elemento consolidador de la información de las partidas específicas que en su caso la integren. Las partidas genéricas que no están desagregadas en partidas específicas no son aplicables a la Ciudad de México. Se destaca que las erogaciones por concepto de obra pública por administración se registrarán conforme a las partidas específicas de los capítulos, conceptos y partidas genéricas correspondientes.

E. Índice

El Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, queda integrado de la siguiente forma:

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.

CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

Partida Genérica 3710 Pasajes aéreos.

Partida Específica 3711 Pasajes aéreos nacionales.

Partida Específica 3712 Pasajes aéreos internacionales.

Partida Específica 3713 Traslado aéreo de personas.

Partida Genérica 3720 Pasajes terrestres.

Partida Específica 3721 Pasajes terrestres nacionales.

Partida Específica 3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.

Partida Específica 3723 Traslado terrestre de personas.

Partida Específica 3724 Pasajes terrestres internacionales.

Partida Genérica 3730 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales.

Partida Específica 3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales.

Partida Específica 3732 Traslado marítimo, lacustre y fluvial de personas.

Partida Genérica 3740 Autotransporte.

Partida Específica 3741 Autotransporte.

Partida Genérica 3750 Viáticos en el país.

Partida Específica 3751 Viáticos en el país.

Partida Genérica 3760 Viáticos en el extranjero.

Partida Específica 3761 Viáticos en el extranjero.

Partida Genérica 3770 Gastos de instalación y traslado de menaje.

Partida Específica 3771 Gastos de instalación y traslado de menaje.

Partida Genérica 3780 Servicios integrales de traslado y viáticos.

Partida Específica 3781 Servicios integrales de traslado y viáticos.



Partida Genérica 3790 Otros servicios de traslado y hospedaje.
Partida Específica 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje.
F. Definición de capítulos, conceptos, partidas genéricas y específicas.

CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

Partida Genérica 3710 Pasajes aéreos. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Partida Específica 3711 Pasajes aéreos nacionales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación aérea dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso. Se excluye el alquiler de los medios de transporte.

Partida Específica 3712 Pasajes aéreos internacionales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación aérea fuera del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso. Se excluye el alquiler de los medios de transporte.

Partida Específica 3713 Traslado aéreo de personas. Asignaciones destinadas al traslado aéreo de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres. Esta partida cubrirá también los pasajes de alumnos de escuelas en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico.

Partida Genérica 3720 Pasajes terrestres. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Partida Específica 3721 Pasajes terrestres nacionales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación terrestre de personal nacional, por vía terrestre urbana y suburbana, y ferroviario, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso. Se excluye el alquiler de los medios de transporte y las erogaciones previstas en la partida 3722.



Partida Específica 3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación terrestre de personal dentro de la Ciudad de México, por vía terrestre urbana y suburbana, y ferroviario, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso, que desempeñen funciones de entrega de información y documentación. Se excluye el alquiler de los medios de transporte y las erogaciones previstas en las partidas específicas 3721 y 3723.

Partida Específica 3723 Traslado terrestre de personas. Asignaciones destinadas al traslado terrestre de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres. Esta partida cubrirá también los pasajes de alumnos de escuelas en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico.

Partida Específica 3724 Pasajes terrestres internacionales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación terrestre de personal internacional, por vía terrestre urbana y suburbana, y ferroviario, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso.

Partida Genérica 3730 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

Partida Específica 3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de personal por vía marítima, lacustre y fluvial dentro y fuera del país, por cualesquiera de los medios usuales de servidores públicos adscritos a las unidades responsables del gasto, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso. Se excluye el alquiler de los medios de transporte.

Partida Específica 3732 Traslado marítimo, lacustre y fluvial de personas. Asignaciones destinadas al traslado marítimo, lacustre y fluvial de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres. Esta partida cubrirá también los pasajes de alumnos de escuelas en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico.

Partida Genérica 3740 Autotransporte. Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

Partida Específica 3741 Autotransporte. Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

Partida Genérica 3750 Viáticos en el país. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.



Partida Específica 3751 Viáticos en el país. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

Partida Genérica 3760 Viáticos en el extranjero. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

Partida Específica 3761 Viáticos en el extranjero. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

Partida Genérica 3770 Gastos de instalación y traslado de menaje. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

Partida Específica 3771 Gastos de instalación y traslado de menaje. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de las unidades responsables del gasto, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

Partida Genérica 3780 Servicios integrales de traslado y viáticos. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

Partida Específica 3781 Servicios integrales de traslado y viáticos. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las unidades responsables del gasto por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para las unidades responsables del gasto.



Partida Genérica 3790 Otros servicios de traslado y hospedaje. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

Partida Específica 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento de vehículos oficiales relacionadas con el cumplimiento de funciones oficiales. Excluye pensiones de estacionamiento de vehículos en la Ciudad de México contemplados en la partida específica 3221.

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES.

Partida Genérica 3850 Gastos de representación.

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

Partida Genérica 3850 Gastos de representación. Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

